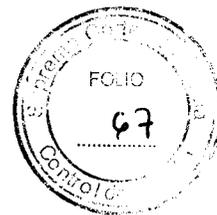




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Ref: SCG -66/18

La Plata, 15 de agosto de 2019.-

Al Señor
Subsecretario de Control de Gestión
Suprema Corte de Justicia
S _____ / _____ D:

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de poner en su conocimiento el informe que se dispusiera en las actuaciones de referencia, correspondiente al procesamiento de información y eventualmente, la coordinación de una mesa de diálogo e intercambio con los órganos jurisdiccionales implicados en este relevamiento horizontal.

I. OBJETO. Conforme lo dispuesto en el punto 3) y 4) de la Resolución de Presidencia N° 33/19 de fs. 18 y 18 vta., se procedió a verificar las opiniones y perspectivas de cada una de las Cámaras en lo Civil y Comercial en base a las conclusiones que fueran formuladas en el informe que luce agregado a fojas 7/16.

II. ANTECEDENTES Y TAREAS REALIZADAS: En el informe horizontal que luce a fs. 7/16, se procedió a analizar las disposiciones reglamentarias de cada una de las Cámaras en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el cronograma de auditorías aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 25/18 y que diera origen al expediente SCG- 66/18.

Tuvo como propósito principal, llevar a cabo un estudio comparativo del conjunto de reglamentos vigentes, publicados en el Digesto de Acuerdos y Resoluciones de esta Suprema Corte, con la finalidad de identificar los distintos bloques de contenidos que se encuentran regulados en forma interna en cada una de las Cámaras en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

El objeto entonces, quedo definido en la tarea de relevamiento de dichas normas para una categorización de las distintas cuestiones reguladas. Con ello, se estableció, por un lado, los temas comunes que se encuentran legislados, y por otro; los temas que tienen una particular reglamentación como así también aquellos que por su importancia para la funcionalidad del órgano deberían estar contemplados, sin considerar forma o modo determinado alguno, en las reglamentaciones de cada órgano jurisdiccional.

Por último, se propició un intercambio para un análisis de conjunto de todas las Cámaras, a fin de poder establecer de manera consensuada los ejes temáticos y posibles coincidencias más importantes permitiendo, a cada una de ellas, realizar los análisis comparativos para una eventual modificación y/o ampliación de los reglamentos vigentes en particular.

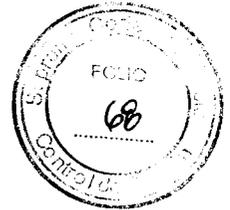
En cuanto a los resultados generales, fue posible identificar, y de las contestaciones producidas por las Cámaras, distintos bloques de contenidos regulados en forma interna en cada una de las Cámaras. De este modo, los temas comunes legislados, están focalizados en cuestiones de organización institucional del órgano y; por otro lado, aquellas relacionadas con sus integrantes, licencias, ingresos y régimen disciplinario.

Desde una perspectiva global, se concluyó que cada uno de los reglamentos, con excepciones que fueron analizadas oportunamente, regula un tríptico de temas, conformados principalmente por:

1. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL (Presidencia, Jueces, Secretarios, composición de Salas, etc.)
2. OBLIGACIONES Y DEBERES DE SUS INTEGRANTES (Jueces y Funcionarios, empleados)
3. REGIMEN DISCIPLINARIO Y LICENCIAS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



De ello derivó, que los reglamentos internos de la mayoría de las cámaras se ocupan de aspectos que tiene que ver fundamentalmente, con las funciones de la Presidencia, deberes y obligaciones de los jueces y organización del tribunal (días de acuerdo, acuerdos ordinario y extraordinario, licencias, deberes y obligaciones de los funcionarios, etc.).

También, se pudo advertir, que se regula en su mayoría, un procedimiento disciplinario garantizando de esta forma, el debido proceso legal del sumariado. En este último tema, existen reglamentos internos que regulan en forma puntual cada etapa del sumario y otros que hacen remisión a normativa específica sobre la materia.

Por último, hay una serie de temas relacionados con el funcionamiento interno (circulación de expedientes, sorteo de sala, trámite que le imprime a cada tipo de recursos, organización del plazo procesal entre los jueces para proyectar resolución, prestamos de expedientes, contestación de agravios, etc.) que únicamente están contemplados expresamente, al menos en sus términos mínimos, en dos reglamentos internos (Cámara Civil y Comercial de San Nicolás y Mar del Plata).

En un examen más detallado, también se pudo advertir el caso de la Cámara Civil y Comercial del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, que establece un procedimiento que si bien por fuera del reglamento, detalla tiempos de cada recurso estableciendo pautas para la tramitación de causas, las que se encuentran desarrolladas en el Acuerdo Extraordinario Número 872 contemplando diversos aspectos procesales y administrativos inherentes a la tramitación de los expedientes.

De este modo, se han reglamentado plazos para la emisión de los votos de los magistrados, tiempos para resolver e inicio de su cómputo, entre otras cuestiones como rutinas administrativas, distribución interna de plazos, días de sorteos y licencias.

USO OFICIAL. - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Asimismo, se fijaron pautas que determinan el comienzo de los plazos para resolver: En caso de realizarse sorteo, desde el día siguiente, sin necesidad que quede firme (arg. arts. 34.3. c y 263 a 267 del C.P.C.C).

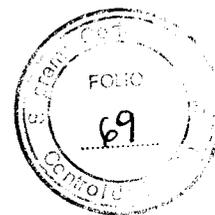
En esta misma línea, pero expresamente contemplado en los reglamentos internos, se pudo observar también, que tanto la Cámara de Mar del Plata como la Cámara de San Nicolás, regulan distintas disposiciones sobre el funcionamiento interno (trámite que le imprime a cada tipo de recursos, organización del plazo procesal entre los jueces para proyectar resolución).

III. OBSERVACIONES: Las Cámaras en lo Civil y Comercial, como ya hemos señalado, cuentan con una vasta experiencia, accesibles en el Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial, las cuales versan sobre temas básicos de gestión en procura de la transparencia interna y coherencia de decisiones, que mencionábamos en las conclusiones del informe:

- a. Informatización de la gestión administrativa
- b. Legajos de síndicos y enajenadores
- c. Sorteo automático de causas (en caso de que el módulo del Sistema Augusta no se haya implementado en todas las Cámaras)
- d. Firma digital (conforme el estado actual del sistema dispuesto por la SCBA)
- e. Base de datos de sentencias y resoluciones, sin desatender la carga en el JUBA y con protección de datos personales, para a partir de las experiencias ver la posibilidad armonizar criterios básicos de sistematización.
- f. Categoría de Expedientes
- g. Pautas para el sorteo
- h. Adjudicación de Sala
- i. Audiencias
- j. El trámite de los recursos o circulación interna de la Cámara



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



También en oportunidad de analizar los reglamentos en conjunto, habíamos subrayado, que el análisis de tales prácticas en aras de la posibilidad de armonizar criterios básicos y en otros casos su generalización, representa una oportunidad general de mejora de la gestión.

Su intercambio se facilita considerablemente, ya que la información de las experiencias, los reportes de validación del Banco se encuentran disponibles y los órganos que realizaron las presentaciones (Quilmes, Necochea, Mar del Plata) son parte de las Cámaras Civiles y Comerciales. Inclusive, del mismo intercambio pueden resultar modalidades superadoras.

IV. CONCLUSIONES: Ahora bien, notificadas cada una de las Cámaras del informe referenciado, y enviados correos electrónicos el día 21 de junio del año 2019; consecuentemente, recibiendo distintas comunicaciones se elaboraron unas primeras conclusiones de carácter provisional en torno al principal objetivo que era reunir todos los elementos posibles y así delimitar los ejes temáticos, a saber:

1. En primer lugar, fue muy valioso el aporte de cada uno de los órganos jurisdiccionales para contar con una visión global de nuestro objeto de análisis.

2. Por ejemplo, la Cámara del Departamento Judicial de Dolores que luego de un análisis en el seno de la misma, se llegó a la conclusión que los ejes temáticos de interés serían los siguientes: legajos de síndicos y enajenadores, firma digital, base de datos de sentencias y resoluciones y gestión de audiencias.

3. En similar contexto, la Cámara de Mar del Plata, brindó interesantes sugerencias respecto a los ejes temáticos, que deberían contener la normativa interna, a saber: Composición e integración. Deberes y Obligaciones. Autoridades y representación. Funcionarios. Agentes Régimen funcional. Licencias. Régimen Disciplinario. Funcionamiento del Tribunal. Acuerdos. Funcionamiento de las Salas. Sorteo de Salas. Sorteo de Causas. Circulación del Expediente.

USO OFICIAL. - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4. También, la Cámara de Mar del Plata, respecto al establecimiento de procesos y protocolos de trabajo y su evaluación señalaron que, si bien no se encuentran específicamente referenciados en el reglamento actual de la Cámara, son aplicados con sus particulares matices en la Secretaría de Presidencia y en cada una de las Salas que lo componen. (Vg. Oralidad en los procesos). Por su parte, similares apreciaciones tuvieron las Cámaras de Pergamino y Necochea y San Martín.

A su vez, mostraron interés y una comprometida visión de proceder a efectuar un análisis de ampliación y/o modificación del reglamento interno vigente, incorporando al mismo el procedimiento a seguir en caso de integración del Tribunal por vacancia, recusación, excusación, impedimento licencia; etc. (tal el caso de la Cámara de Zarate).

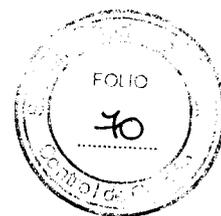
5. En otro orden de temas, la Cámara de Pergamino realizó un Protocolo para optimizar los criterios de búsqueda interna de las resoluciones y sentencias con el propósito de establecer un criterio común, eficiente y ágil para el almacenaje y búsqueda de los precedentes judiciales de una forma compatible y dúctil a la dinámica de trabajo existente.

6. De las devoluciones efectuadas, surgieron coincidencias, posiciones amplias y restrictivas, en mayor o menor grado, permitiendo advertir la necesidad de continuar ampliando el análisis de conjunto que se ha realizado en el informe horizontal de los reglamentos internos de todas las Cámaras, a fin de enriquecer los ejes temáticos y coincidencias más importantes con los órganos jurisdiccionales implicados permitiendo, a cada uno de ellos, realizar los análisis comparativos, intercambios de opiniones, sugerencias para una eventual modificación y/o ampliación de los reglamentos vigentes en particular, etc.

7. Que seguramente, será de suma utilidad continuar potenciando el intercambio entre los distintos órganos implicados en una reunión o mesa de trabajo con la presencia de todas las Cámaras ya que seguramente, surgirán temas para analizar, posibilidades de observar en forma más detenida puntos concretos y dimensionar su importancia.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



8. Por todo ello, sería propicio que esta Subsecretaría de Control de Gestión facilite y coordine una mesa de trabajo con todas las Cámaras en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

La Plata, 15 de agosto de 2019



NESTOR LEANDRO GUZMAN
Prosecretario
Subsecretaría de Control de Gestión
Suprema Corte de Justicia

USO OFICIAL. - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref. SCG - 66/18

La Plata, 10 de septiembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El informe elaborado por la Subsecretaría de Control de Gestión, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 33/19,

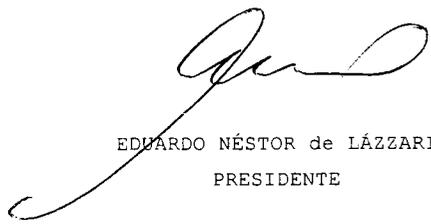
POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Tener presente el informe elaborado por la Subsecretaría de Control de Gestión (fs. 67/70) en el marco del relevamiento y análisis de los reglamentos vigentes en las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial.

Artículo 2°: Encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión la conformación y coordinación de una mesa de trabajo integrada por miembros de la totalidad de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de consensuar aspectos básicos tendientes a optimizar su organización interna y funcionamiento.

Artículo 3°: Regístrese, y comuníquese a quien corresponda.-


EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI
PRESIDENTE


JUAN MASACCESI
SUBSECRETARIO

REGISTRADO BAJO EL N°
SUBSECRETARIA 84/19
DE CONTROL DE GESTION

